

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **29 JUN 2021**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Philip Johnson, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: "*Cómo se determina el precio de los combustibles de aviación (jet y AvGas? Qué rol tiene el poder ejecutivo en la fijación de los precios?*";

II) que la actuación del Poder Ejecutivo en la materia consultada se encuentra regulada en el literal F) del artículo 3° de la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931 en la redacción dada por el artículo 317 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 235 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y Decreto N° 363/020, de 28 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Philip Johnson, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República